Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

de las Calidades que para servirle se requieren es
presando en el, desta Merz. y prerrogatiba y lo mismo
hagan con los que adelante subcedieren en el dho
oficio sin embargo de qualesquiera leyes y pragmaticas
destos mis Reynos que aya en contrario, con las quales
para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso quedan
do en su fuerza y vigor para en lo demas adelante, y
deste despacho no se deue el derecho de la media anna
ta por ser la creacion deste oficio antes del año de mill
seiscientos y cinco y el de su perpetuydad el de mill seis
cientos y catorze; Dado en Buen Retiro a siete de Julio
de mill setecientos y treinta y nueve = Yo el Rey = Yo D.n
Vicente de Cuadros Secretario del Reyno S.or le hize
escribir por su Man.do = El Marques de Villanueba del
Prado = D.n Xptoval de Corral y Diaquez = D.n Thomas Ant.o
de Guzman y espinola = El Marques del Risco = Rex.da =
Ger.mo de Nuesga = Chanciller = Ger.mo de Nuesga —
Es copia del Real titulo con que requirio a esta villa
en el Ayuntam.to de Ayer y lo signo y firmo en Carau.a
a veinte y ocho de Mayo de mill setecientos y quarenta —

Dr. Jph. Nau Arbizu

Posesion de la Vara de
Alg.l mayor =

En la Villa de Carauaca à veinte, y ocho
de mayo, de mill setec.s y quarenta; el S.r Lic.do
D.n Diego Phelipe de la torre Ayala